

## #DATACTIC3 – NARRATIVA SOBRE PARTICIPACIÓN

### Contenido

1.- ¿Qué es la “Ley D’Hondt”?.....	1
2.- ¿Cuántos diputados se eligen en cada provincia? .....	2
3.- ¿Cuántos votos hacen falta para conseguir un escaño? .....	4
4.- ¿Qué es la barrera de entrada? .....	5
5.- ¿Cuáles son las causas de la falta de proporcionalidad del sistema? .....	6
6.- ¿Quién son los grandes beneficiados del sistema electoral? ¿Y los perdedores?.....	7
7.- ¿Cuál es la diferencia entre voto nulo y voto en blanco? ¿Tiene algún impacto votar “al azar”? .....	8
8.- ¿Cuándo y dónde se produce más abstención? .....	8
9.- ¿Cuántos españoles residentes en el Extranjero tienen derecho a votar el 20D? .....	9
10.- ¿Por qué ha bajado tanto la participación de los españoles residentes en el extranjero desde 2011? .....	9
11.- ¿A quién suelen votar los españoles residentes en el extranjero?.....	10
12.- ¿Qué cambios en el sistema electoral proponen los partidos? .....	10

### 1.- ¿Qué es la “Ley D’Hondt”?

Aunque en general se denomina “Ley D’Hondt” al sistema electoral en su conjunto, esto es un error, ya que D’Hondt no es más que **una fórmula aritmética** que convierte el número de votos en escaños, pero además de la fórmula de reparto el sistema electoral lo configuran muchos otros atributos diferentes: tamaño de la circunscripción, sistema de listas, barreras de entrada, etc.

En concreto, la fórmula D’Hondt entra en la categoría de **sistemas “proporcionales”**, denominados así porque, al menos desde el punto de vista teórico, trata de otorgar a los partidos una representación en el Parlamento más o menos equivalente (o proporcional) al número de votos que obtienen. Dentro de los sistemas proporcionales, la fórmula D’Hondt pertenece al grupo de cocientes mayores, debido a la **operativa** que sigue:

- i. Se ordenan las candidaturas por nº de votos
- ii. Se dividen por 1,2,3,...,n (siendo n el nº de escaños que reparte la circunscripción)
- iii. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, en orden decreciente

El siguiente **EJEMPLO** muestra cómo repartir 10 escaños en un escenario hipotético:

**Nº Escaños: 10**

Votos Válidos: 1.000.000

Partido A: 400.000 votos

Partido B: 250.000 votos

Partido C: 150.000 votos

Partido D: 110.000 votos

Partido E: 90.000 votos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Partido A	400.000	200.000	133.333	100.000	80.000	66.667	57.143	50.000	44.444	40.000
Partido B	250.000	125.000	83.333	62.500	50.000	41.667	35.714	31.250	27.778	25.000
Partido C	150.000	75.000	50.000	37.500	30.000	25.000	21.429	18.750	16.667	15.000
Partido D	110.000	55.000	36.667	27.500	22.000	18.333	15.714	13.750	12.222	11.000
Partido E	90.000	45.000	30.000	22.500	18.000	15.000	12.857	11.250	10.000	9.000

**RESULTADO 1:**

Partido A: 4 escaños

Partido B: 3 escaños

Partido C: 1 escaño

Partido D: 1 escaño

Partido E: 1 escaño

**2.- ¿Cuántos diputados se eligen en cada provincia?**

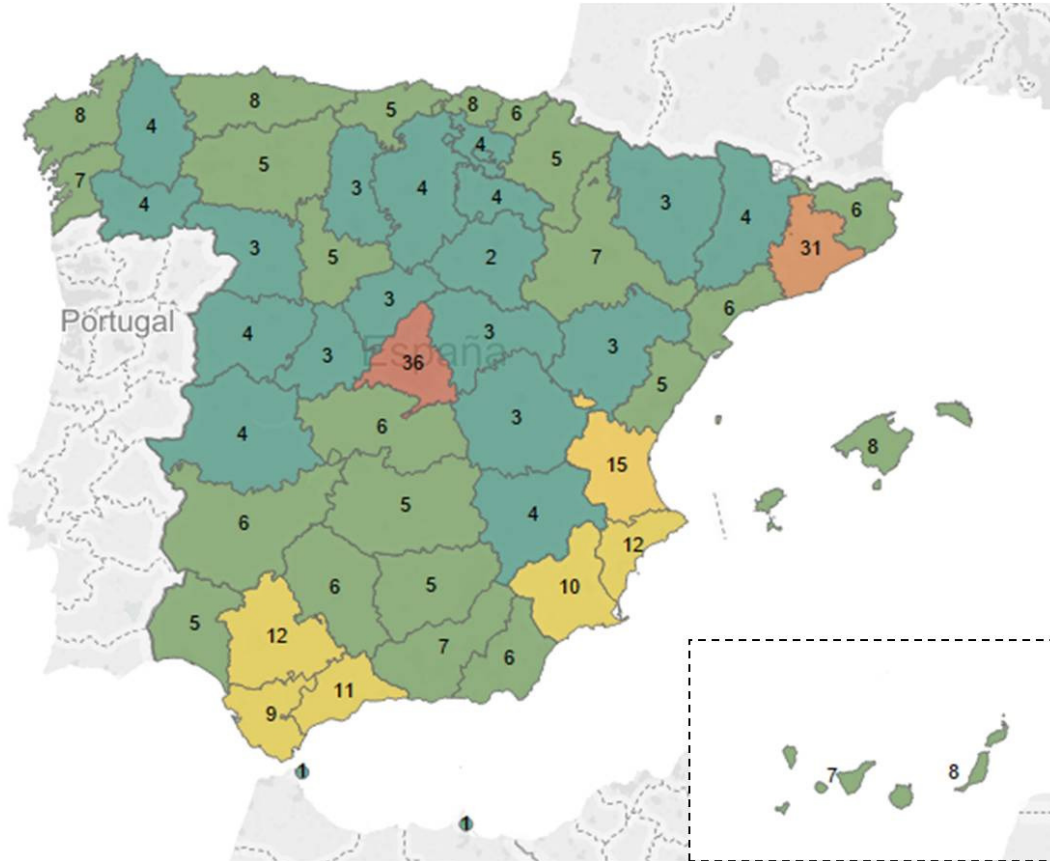
El Parlamento español lo componen un total de **350 diputados y diputadas**, que se eligen entre las **52 circunscripciones** que componen el Estado Español: las 50 provincias las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El nº de escaños que otorga cada circunscripción depende del volumen de población empadronada en la provincia tres meses antes de la convocatoria electoral (es decir, en el caso del 20D se toma el Padrón del 1 de septiembre de 2015), siguiendo el siguiente **esquema**:

- i. De partida, se asigna 1 escaño a Ceuta, otro a Melilla, y 2 a cada una de las 50 provincias.
- ii. Para asignar los 248 escaños restantes se divide la población total (con la excepción de Ceuta y Melilla) entre 248.
- iii. A continuación, se divide la población de cada provincia entre el resultado de la operación anterior, asignándose a cada provincia un número de escaños adicionales equivalente al número entero resultante de esta operación.
- iv. Los restantes diputados se asignan a las provincias que, en la operación anterior, obtuvieran los cocientes más altos, hasta completar 350.

El resultado de este reparto, publicado en el BOE, se expresa en el siguiente **mapa**. Madrid (36) y Barcelona (31) son las provincias que deciden más escaños; Soria (2) la que menos.

**MAPA Nº 1: Nº DE ESCAÑOS POR PROVINCIA**

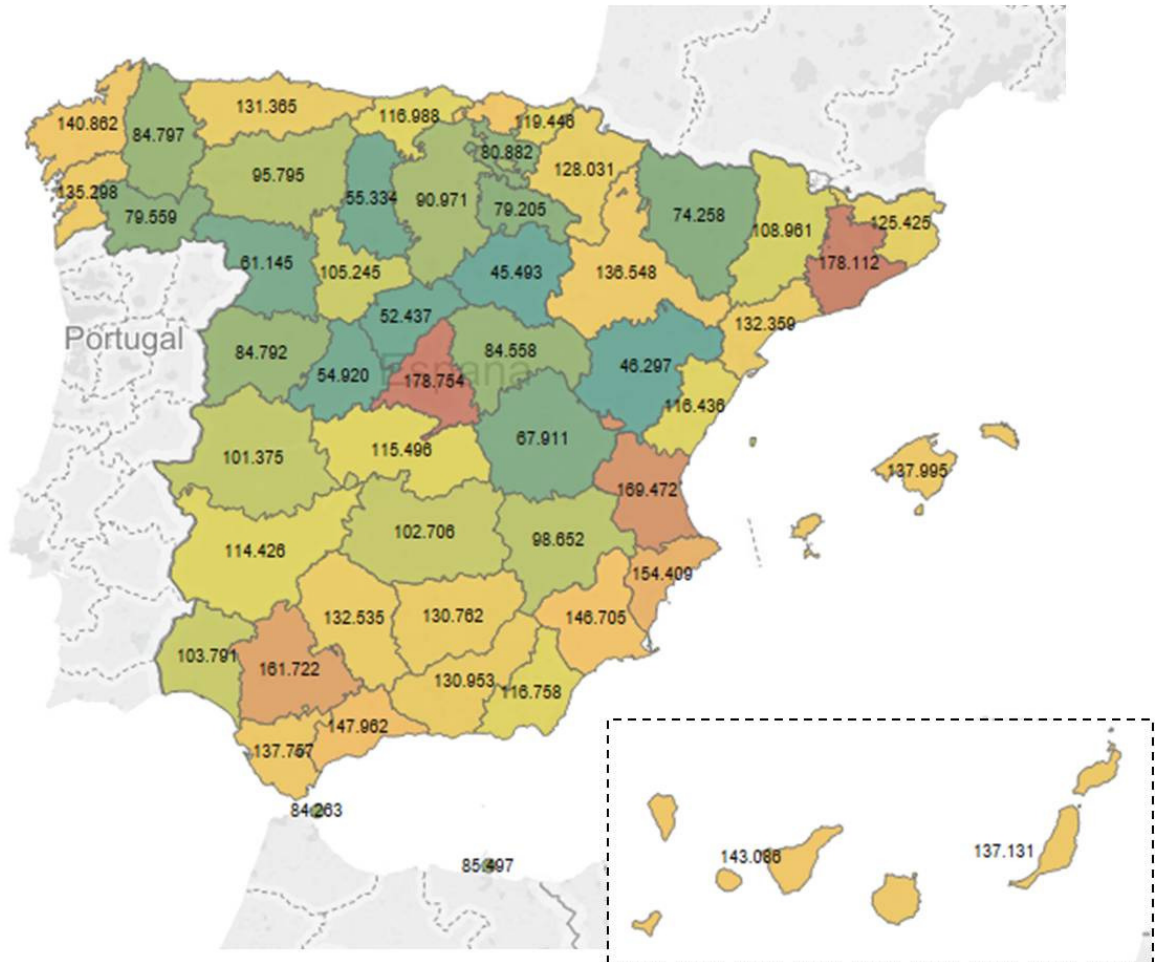


- 20 circunscripciones Muy Pequeñas: eligen entre 1 y 4 diputados
- 24 circunscripciones Pequeñas: eligen entre 5 y 8 diputados
- 6 circunscripciones Medianas: eligen entre 9 y 20 diputados.
- 2 circunscripciones Grandes: eligen más de 20 diputados

Observamos por tanto que, aunque existe una correlación entre volumen de población y nº de escaños, **el mínimo legal de 2 escaños que le corresponde a todas las provincias concede sobre-representación a las provincias pequeñas respecto a las grandes.** En las circunscripciones pequeñas o muy pequeñas vive solo el 51% de la población española pero eligen el 71% de los escaños; las provincias medianas y grandes concentran el 49% restante de la población española pero solo eligen el 29% de los escaños.

El siguiente mapa muestra el número de habitantes por escaño que le corresponde a cada circunscripción: en un extremo, a Madrid y Barcelona les corresponden un escaño por cada 178 mil habitantes; en el extremo contrario, a Soria y Teruel les corresponden 1 escaño por cada 45.000 habitantes.

**MAPA Nº 2: Nº HABITANTES POR ESCAÑO Y PROVINCIA**



La sobre-representación de las provincias menores ha sido trasladado, en mayor medida, a los sistemas electorales que regulan las elecciones a los parlamentos autonómicos. Aunque #Datactic3 y esta narrativa tienen el foco puesto en las elecciones generales, es interesante rescatar de la hemeroteca el ejemplo histórico de las **elecciones catalanas de 1999**, en un el PSC-PSOE superó en número de votos a CiU pero, sin embargo, obtuvo 4 escaños menos (52 frente a 56), lo que posibilitó el último mandato de Jordi Pujol.

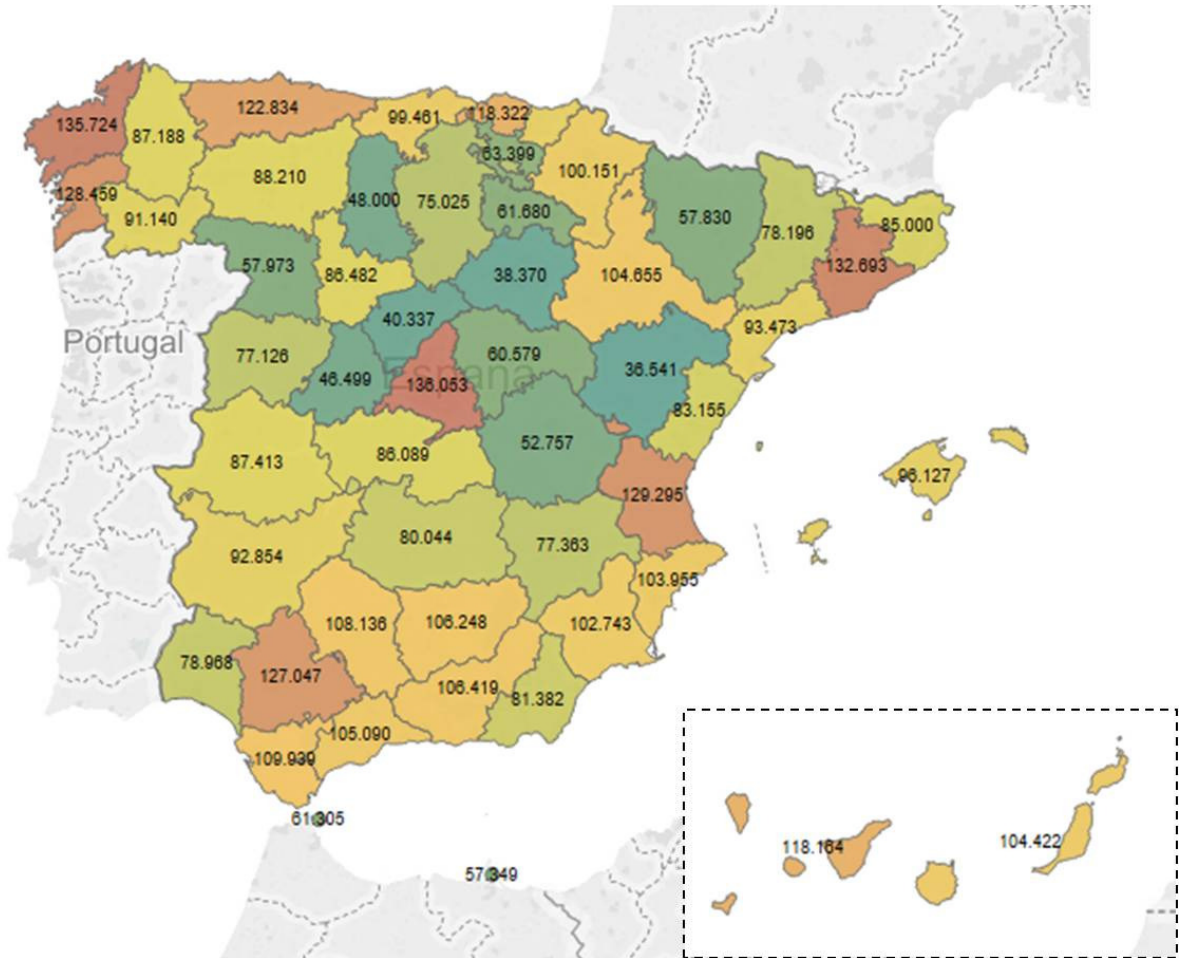
### 3.- ¿Cuántos votos hacen falta para conseguir un escaño?

Los valores varían enormemente dependiendo de la provincia, ya que su valor dependerá de varios **factores**:

- nº de escaños a elegir,
- población empadronada mayor de 18 años,
- nº de votantes no residentes (es decir, expatriados),
- tasa de participación y
- dispersión del voto entre candidaturas.

Si tomamos los datos del Censo, en Madrid y Barcelona hay más de 130.000 personas con derecho a voto por escaño, mientras que en Soria y Teruel son menos de 40.000.

**MAPA Nº 3: Nº DE ELECTORES POR ESCAÑO Y PROVINCIA**



Sin embargo, dependiendo de la tasa de participación y de la dispersión del voto las diferencias pueden ser aún mayores. Tomando un **ejemplo histórico**, en las Elecciones Generales de 1993 al PP le bastaron 29.627 votos en Soria para conseguir 2 escaños (es decir, 14.814 votos por escaño); por el contrario, los 93.347 votos que el CDS obtuvo en Madrid no fueron suficientes para que consiguiera un escaño por esta circunscripción (ni por ninguna otra).

#### 4.- ¿Qué es la barrera de entrada?

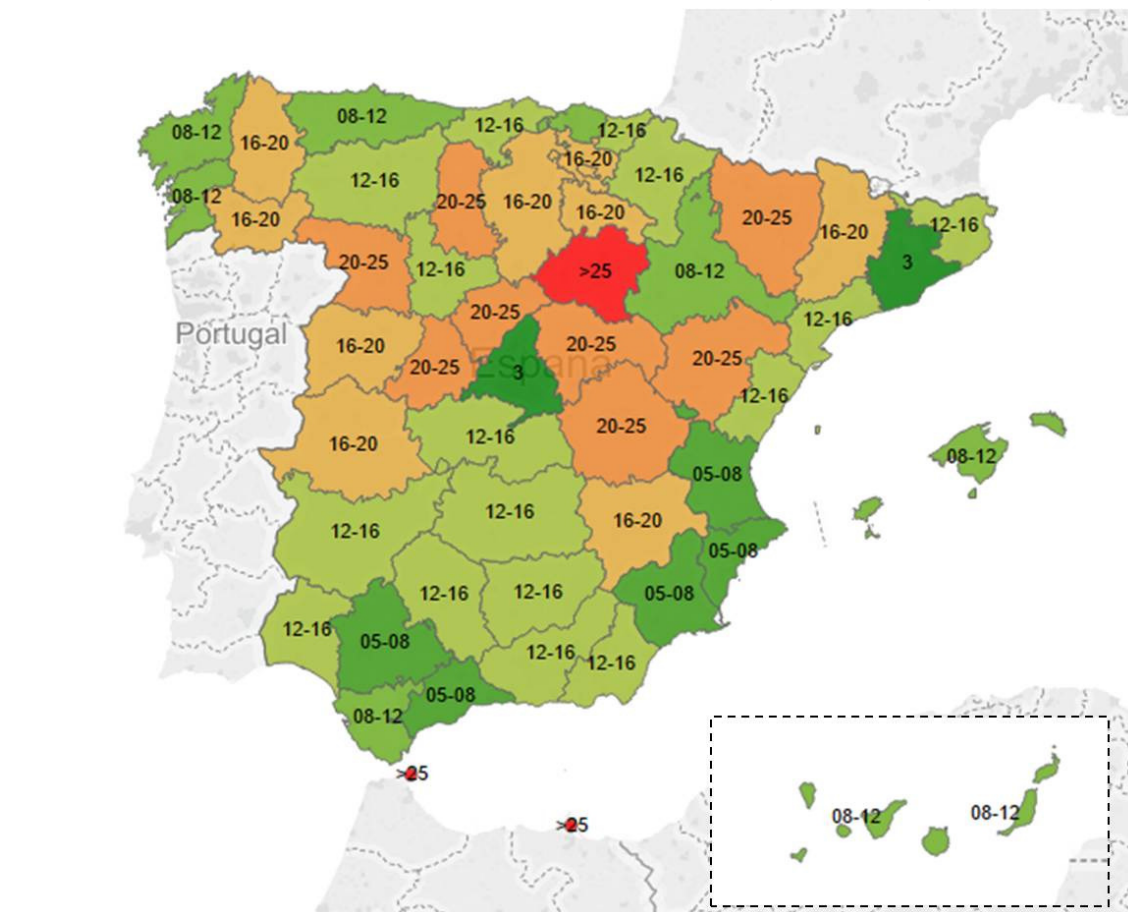
El concepto barrera de entrada se refiere al porcentaje mínimo de votos que una candidatura debe obtener en una determinada circunscripción para obtener al menos un escaño. La ley electoral española (LOREG) establece, por principio general, la **barrera legal del 3%**: es necesario sacar al menos el 3% de los votos válidos contabilizados en la provincia para que los votos obtenidos por esa candidatura sean tenidos en cuenta en el reparto de escaños. Esto significa, a efectos prácticos, que para un partido es lo mismo sacar el 2,99% de los votos válidos que el 0%, pues en ninguno de los dos casos sus votos serán tenidos en cuenta para repartir los escaños en juego en esa provincia.

No obstante, la barrera legal solo tiene implicaciones prácticas en las circunscripciones de Madrid y Barcelona, ya que las restantes son demasiado pequeñas como para que les influya la barrera del 3% (no confundir con los casos en que la barrera legal de entrada opera en los



procesos electorales municipales y autonómicos, con muchas más implicaciones prácticas). En estas circunscripciones es más preciso hablar de **barrera efectiva de entrada**, que es inversamente proporcional al número de escaños en liza. En muchas provincias, es necesario sacar más de un 20% de los votos para poder asegurar la obtención de un escaño.

**MAPA Nº 4: BARRERA EFECTIVA DE ENTRADA (% DE VOTOS)**



## 5.- ¿Cuáles son las causas de la falta de proporcionalidad del sistema?

En contra de lo que popularmente se cree, **la fórmula D'Hondt no es responsable del déficit de proporcionalidad que sufre el sistema electoral español, sino que éste se debe a otros factores**, más relacionados con los **correctores impuestos por la legislación electoral para potenciar el bipartidismo**:

- La asignación de un mínimo de 2 escaños por provincia
- La abundancia de circunscripciones pequeñas o muy pequeñas, que provoca una elevada barrera de entrada efectiva.
- La barrera de entrada legal del 3%, con efectos frecuentes en Madrid y Barcelona.

Hay multitud alternativas que podrían conducir a un sistema más proporcional y respetuoso con la voluntad expresada por los votantes (y también, como podrían decir los críticos, a un Parlamento más fragmentado). Una primera alternativa que conviene valorar, por su proximidad, es la **circunscripción única estatal** que se emplea en las elecciones al Parlamento Europeo, o bien (solución intermedia) pasar de las actuales circunscripciones de ámbito

provincial a circunscripciones de ámbito autonómico. Otra posibilidad sería la combinación de distritos uninominales con un distrito único a nivel estatal (**modelo alemán**), que permitiría respetar el principio de proximidad del candidato/a con sus electores a la vez que se tienen en cuenta todos los votos obtenidos por un partido a nivel estatal. También hay quien apunta a aumentar el tamaño del Congreso de los Diputados o cambiar la fórmula de reparto.

Cuestiones aritméticas aparte, una demanda muy común es la eliminación de las listas cerradas y bloqueadas.

## 6.- ¿Quién son los grandes beneficiados del sistema electoral? ¿Y los perdedores?

Por principio, **el sistema electoral español tiende a favorecer a los dos partidos más votados en cada circunscripción**. Esta lógica trasladada a nivel estatal significa que favorece el bipartidismo y perjudica a los partidos de ámbito estatal condenados a jugar el papel de 3ª /4ª fuerza política. Es lo que podríamos denominar “síndrome de Izquierda Unida”, ya que esta formación (antes, PCE) ha acumulado el 7,1% de los votos en las Elecciones Generales celebradas desde 1977 pero solo el 3,5% de los escaños.

Del mismo modo, tiende a denunciarse cierto sesgo o **sobre-representación de los partidos nacionalistas** o que concentran su voto en un determinado territorio o Comunidad Autónoma. Lo que sucede en estos casos no es más que una aplicación del principio general: el sistema tiende a favorecer a los dos partidos más votados en cada circunscripción. Por tanto, CiU, el PNV o CCa (por ejemplo) no pueden considerarse más favorecidos históricamente que el PP o el PSOE, pero sí son claros ganadores si los comparamos con Izquierda Unida, por ejemplo.

Hay **ejemplos históricos** muy significativos:

- i. En 2008, con 970.000 votos en toda España, IU sacó 2 escaños, los mismos que Coalición Canaria con 175.000 votos.
- ii. En 2011 Equo sacó 216.000 votos en toda España, que no le fueron suficientes para sacar ningún escaño (en este cómputo no se tienen en cuenta los votos que, en coalición con Compromís, obtuvo en la Comunidad Valenciana). GeroaBai, con la quinta parte de votos (42.000), obtuvo una diputada por Navarra.
- iii. En 1993 el CDS obtuvo 414.000 votos en toda España, pero ningún escaño. Al PNV le bastó concentrar 291.000 votos en las tres provincias vascas para obtener 5 escaños.

En definitiva, la **dispersión territorial del voto** penaliza fuertemente a los partidos que no logran competir por los puestos de cabeza en ninguna circunscripción. En las próximas Elecciones Generales es muy probable que **Ciudadanos y Podemos** se unan a la lista de agraviados por un sistema electoral que prima el bipartidismo.

## 7.- ¿Cuál es la diferencia entre voto nulo y voto en blanco? ¿Tiene algún impacto votar “al azar”?

El artículo 96 de la Ley Electoral (LOREG) distingue entre voto nulo y voto en blanco. El **voto nulo** es aquel en que se altera el sobre o el contenido de la papeleta, de modo que no se respeten los modelos oficiales o las candidaturas proclamadas. Sería nulo, por tanto, votar a un partido cuya lista no ha sido proclamada en el BOE o meter una loncha de chorizo dentro del sobre. A efectos estadísticos, los votos nulos solo son tenidos en cuenta para el cálculo del índice de participación /abstención, pero como se consideran votos no válidos es como si no existieran, y **no son tenidos en cuenta para el cálculo de la barrera de entrada** (3% de los votos válidos emitidos).

Respecto al **voto en blanco**, es aquel en que se deposita el sobre en la urna vacío de contenido, sin una papeleta que respalde a ninguna candidatura. Este tipo de voto, frecuente para expresar el descontento, **favorece por norma a los partidos mayoritarios de la circunscripción**, ya que el voto en blanco es un voto válido y se tiene en cuenta, por tanto, para el cálculo de la barrera de entrada.

El mismo efecto tiene lo que podríamos denominar “**voto al azar**”, aquel que se elige en el último momento a favor del partido o siglas más efectistas, pero sin mediar ningún tipo de interiorización o conocimiento previo de las propuestas del partido. Este tipo de voto suele dirigirse a formaciones minoritarias y exóticas, y debe evitarse siempre y cuando se realice siguiendo la conducta descrita (sin mediar ningún tipo de interiorización o conocimiento previo de las propuestas del partido), ya que conlleva los mismos efectos que el voto en blanco: **favorece a los partidos mayoritarios de la circunscripción** y se tiene en cuenta, por tanto, para el cálculo de la barrera de entrada.

## 8.- ¿Cuándo y dónde se produce más abstención?

Tradicionalmente, **la participación electoral en las EEGG ha sido mayor en contextos de cambio político y/o de gran incertidumbre en el resultado de la votación**. Es por ello por lo que se superó el 75% de participación en 1977, 1982, 1993, 1996 y 2004. La participación fue inferior al 70% en 1979, 1989, 2000 y 2011. Es decir, **las mayorías absolutas del PP han venido precedidas de una desmovilización del electorado de izquierdas y, por consiguiente, de tasas de participación muy bajas**.

Por su parte, la zona Centro suele ser, históricamente, la que arroja unas tasas de participación más altas (78-81%), mientras que Galicia es la comunidad más abstencionista (tasas de abstención cercanas al 40%), seguida de las Islas Canarias y de Guipúzcoa.

**Se espera que las elecciones del 20D sean de una alta participación, en la horquilla del 75-80%**, favorecida por la irrupción de nuevas formaciones. La abstención podría ser particularmente elevada en Catalunya, debido a que la CUP no concurre a las elecciones y a la desafección de buena parte del electorado.



## 9.- ¿Cuántos españoles residentes en el Extranjero tienen derecho a votar el 20D?

**1.870.000 españoles y españolas** residentes en el Extranjero o residentes ausentes (“Votantes CERA”) están llamados a votar el 20D. Ya representan **más del 5% del Censo** y su número se ha duplicado desde el año 2000. A pesar de su importancia cuantitativa, se espera que una parte muy pequeña de los Votantes CERA ejerza su derecho a voto en las próximas Elecciones Generales, debido a las dificultades procedimentales introducidas por la reforma de 2011. Como consecuencia de esta, menos del 5% de los votantes CERA votaron en las EEGG, frente al 32% que votó en 2008.

Argentina es el país con mayor volumen de votantes CERA, 391.000. Le siguen de lejos Francia (195.000) y Venezuela (157.000). Cuba, Brasil, Alemania y Méjico también superan los 100.000 electores.

Atendiendo al volumen de población, **el voto CERA tiene capacidad para decidir** al menos 2 escaños en Madrid, y al menos 1 en Barcelona, Coruña, Ourense, Pontevedra y Asturias.

## 10.- ¿Por qué ha bajado tanto la participación de los españoles residentes en el extranjero desde 2011?

La reforma de 2011 fue impulsada por el PSOE (en el Gobierno), y aprobada con los votos a favor de PP, CiU y PNV. Esta reforma articula un **procedimiento excesivamente garantista**, ya que obliga a votar en dos etapas, con plazos muy apretados que impiden resolver a tiempo las reclamaciones que puedan ir surgiendo:

1. **De manera previa, deben de solicitar el voto** (por fax, correo, o telemáticamente). Esto es lo que se denomina “voto rogado”, y debe hacerse en los 25 días siguientes a la convocatoria de elecciones (es decir, para votar el 20D hay que haberlo solicitado no más tarde del 21 de noviembre). Los principales problemas observados en esta fase se dan entre aquellos electores que, por error, no aparecen inscritos en el Censo, ya que en la mayoría de los casos no da tiempo a resolver sus reclamaciones.
2. Recibida la solicitud de voto, la Delegación Provincial del Censo de la última provincia de residencia del elector debe de enviarle, por correo postal, las **papeletas** de todas las candidaturas que se presentan por su provincia. Recibidas estas, el elector debe **ejercer su derecho al voto** bien por correo (antes del 15 de diciembre) bien de manera presencial en el Consulado (16-18 de diciembre). El principal problema de esta fase viene derivado de la premura de los plazos, ya que son generalizadas las quejas de votantes CERA que no pueden ejercer su derecho al voto debido a que no reciben las papeletas a tiempo.

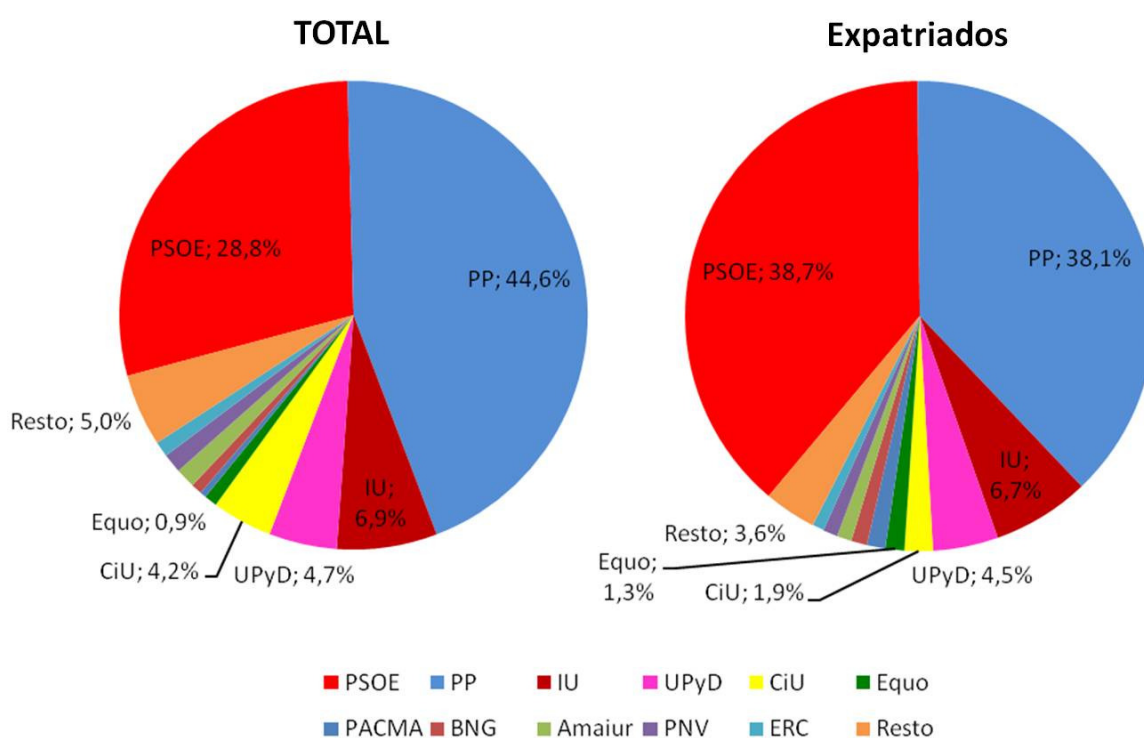
Obsérvese, por tanto, que **el procedimiento se sustenta en la fiabilidad del servicio postal internacional**: 1) El votante envía su solicitud de voto; 2) La Delegación Provincial le envía las papeletas; 3) El votante vota por correo. Y todo este tránsito se concentra en 5 semanas.

En las EEGG de 2011 solo el 4,95% de los electores CERA censados participaron en las votaciones, frente al 32% de 2008. Además, **sólo el 53% de los votantes CERA que solicitaron votar lo terminaron haciendo.**

### 11.- ¿A quién suelen votar los españoles residentes en el extranjero?

El análisis de los resultados históricos arroja un **cierto sesgo del votante CERA hacia la izquierda**, si lo comparamos con los resultados a nivel global. El ejemplo más claro lo encontramos en 2011, cuando el PSOE superó al PP entre los expatriados a pesar de que, en términos globales, quedó 16 puntos por detrás.

**GRÁFICO Nº 1: COMPARATIVA ELECCIONES GENERALES 2011**



### 12.- ¿Qué cambios en el sistema electoral proponen los partidos?

- **PP:** de momento, todas sus propuestas conocidas conciernen a reformar la ley electoral en el ámbito de las elecciones municipales, pero no se conocen (ni se esperan) propuestas específicas en el ámbito de las elecciones generales.
- **PSOE:** su programa habla de impulsar el voto electrónico, derogar el voto rogado para los residentes en el extranjero (aunque fueron ellos quienes lo impusieron), establecer un sistema de listas desbloqueadas en las elecciones al Congreso y “mejorar la proporcionalidad”, sin concretar qué medidas concretas hay detrás de una propuesta tan genérica como esta.
- **CIUDADANOS:** Propone adoptar el modelo alemán, de modo que 175 escaños se elegirían en circunscripciones uninominales de tamaño similar (aunque en ningún caso de ámbito superior al provincial, por lo que las provincias muy pequeñas seguirían

sobre-representadas), y los 175 escaños restantes en una circunscripción única estatal (con una barrera de entrada del 3% y mediante listas desbloqueadas).

- **PODEMOS:** Propone cambiar el actual sistema de circunscripciones provinciales por circunscripciones autonómicas, tratando de mitigar así la sobre-representación de las provincias pequeñas (lo que no conseguirían en casos de Comunidades uniprovinciales como La Rioja, Navarra o Cantabria). En cuanto a la fórmula electoral, el programa habla de utilizar “fórmulas de la media mayor que garanticen la igualdad del peso del voto de todos los ciudadanos”, lo cual no supone nada especialmente novedoso (la fórmula D’Hondt vigente es de media mayor).
- **UNIDAD POPULAR /IU:** En su web proponen una “ley electoral que garantice la proporcionalidad y recoja el mismo derecho y valor del voto a todos los ciudadanos”; cuando publiquen el programa esperamos ver la concreción.
- **UPYD:** En su programa recogen el principio de “un ciudadano, un voto” y la apuesta por las listas desbloqueadas, pero falta conocer la plasmación práctica de estas propuestas.